



RESOLUCIÓN No. DEL 2017 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO EL LEGADO

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DEDICIEMBRE DEL2016EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANOUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que mediante Decreto Nº 0941 de 28 de Diciembre de 2016, se adopto la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante resolución Nº 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: Administración provisional mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un numero de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad EDIFICIO EL LEGADO, con NIT N° 900-799808-8, representada legalmente por el señor ALEJANDRO SEBASTIAN RIASCOS ESCOLAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.174.500, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA N° 17-037903, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA de la señora LILIANA MARGARITA CABRERA GIRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.443.821, como administrador provisional del EDIFICIO EL LEGADO, ubicado en la Carrera 45 Calle 43 #43-15// 43-12 //43-20 de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:



. Formato de inscripción firmado por el administrador.







RESOLUCIÓN No. DEL 2017 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO EL LEGADO

- 2. Acta de nombramiento de la sociedad EDIFICIO LEGADO, realizada el 20 de diciembre del 2016, a la señora LILIANA MARGARITA CABRERA GIRADO, como administrador provisional del EDIFICIO LEGADO.
- 3. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° 22.443.821 de la señora LILIANA MARGARITA CABRERA GIRADO.
- 4 Fotocopia de la Escritura Pública No. 3.377 el 29 de noviembre del 2016, protocolizada ante la Notaría Doce del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO EL LEGADO.
- 5 Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del EDIFICIO EL LEGADO, ubicado en la Carrera 45 Calle 43 #43-15// 43-12 //43-20, en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora LILIANA MARGARITA CABRERA GIRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.443.821, como administrador provisional del EDIFICIO EL LEGADO, designado por la sociedad EDIFICIO EL LEGADO.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

7017

PAOLA GE SIMILA PAOLA SERRANO ZAPATA

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyecto: Shadia Fominaya Mackenzie

Reviso: Maryuris Peñaranda

